

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVI — Nº. 2140
EDICION DE 12 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABILDES

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 1944.

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente Horario para la publicación de avisos y suscripciones: De Lunes a Sábado: De 8.— á 12.— horas.

PODER EJECUTIVO

Doctor ARTURO S. FASSIO
INTERVENTOR FEDERAL
Doctor ISMAEL CASAUX ALSINA
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor MARIANO MIGUEL LAGRABA
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA
MITRE Nº 550

TELEFONO Nº 4780

JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueldos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" " de más de un mes "	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro.

UN PESO (1.— %),

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado,

c) Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 7.— %
2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.	" 12.— "
3º De más de 1/2 y hasta 1 página	" 20.— "
4º De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto Nº 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto Nº 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más registrá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Poseción treintañal (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Miñas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

DECRETOS DE GOBIERNO

Nº	Fecha	Contenido	PAGINAS
Nº 5140	6 de 1944	Rectifica el Decreto 4971 sobre un nombramiento en personal de Policía,	3
" 5141	" " "	Movimiento personal en Policía de la Capital y campaña,	3
" 5142	" " "	Nombramiento personal Guardias-Cárcel,	3
" 5143	" " "	Liquida a favor de L.V.9 una partida de \$ 132.15 para el pago de una factura por suministro corriente eléctrica,	3

RESOLUCIONES DE GOBIERNO

Nº 3509 de Noviembre 6 de 1944	— Aprueba la distribución e integración de las Mesas examinadoras en las Escuelas de Manualidades,	3	
" 3510 " " " " "	— Autoriza la Municipalidad de La Candelaria a invertir \$ 80.—, en trabajos públicos, ..	3	al 4
" 3511 " " " " "	— Justifica las 'inasistencias de una empleada del Archivo General de la Provincia,		4

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Nº 5134 de Noviembre 4 de 1944	— Autoriza el gasto de \$ 50.40 Cía. Arg. de Teléfonos,		4
" 5135 " " " " "	— Autoriza el gasto de \$ 40.50 a favor Rosario Andrada,		4
" 5136 " " " " "	— Adjudica a Imprenta El Colegio provisión artículos librería por valor de \$ 17.—,		4
" 5137 " " " " "	— Adjudica a Imprentas El Colegio y San Martín, trabajos de imprenta por valor total de \$ 206.80,	4	al 5
" 5138 " " " " "	— Autoriza el gasto de \$ 58.— a favor diario El Intransigente,		5
" 5139 " " " " "	— Adjudica a la Imprenta El Colegio la impresión de formularios por valor \$ 18.—,		5

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 5129 de Noviembre 4 de 1944	— Autoriza el gasto de \$ 49.07 a favor de Saturnino Briones y Cía. por concepto devolución depósito en garantía,		5
" 5130 " " " " "	— Autoriza el gasto de \$ 212.— a favor Virgilio García y Cía.,		5
" 5131 " " " " "	— Autoriza el gasto de \$ 104.— a favor Casa Lindow,		5
" 5132 " " " " "	— Autoriza el gasto de \$ 156.—, a favor diario El Intransigente,	5	al 6
" 5133 " " " " "	— Autoriza el gasto de \$ 144.— a favor diario El Intransigente,		6

RESOLUCIONES DE HACIENDA

Nº 10559 de Noviembre 4 de 1944	— Anula las patentes de prestamista hipotecario otorgadas a favor Manuel Abal Suárez,		6
" 10560 " " " " "	— Extiende nota de Crédito a favor Dirección de Rentas por \$ 2.317.32,		6
" 10561 " " 6 " " "	— Anula la patente de prestamista hipotecario extendida a favor de Abel Carparelli,		6
" 10562 " " " " "	— Anula la patente de prestamista hipotecario otorgada a favor de Arturo Novillo,	6	al 7
" 10563 " " " " "	— Anula la patente de prestamista hipotecario extendida a favor de Anderson, Clayton y Compañía,		7
" 10564 " " " " "	— Autoriza al Escribano de Gobierno a extender una escritura de cancelación de hipoteca,		7
" 10565 " " " " "	— Anula las patentes de prestamista hipotecario extendidas a favor de don Alfredo Rivas,		7

RESOLUCIONES DE MINAS

De Noviembre 3 de 1944	— Ordena el archivo del Expediente 431-J por estar caduco,		7
De Noviembre 3 de 1944	— Ordena el archivo del Expediente 799-M por estar caduco,		7

JURISPRUDENCIA

Nº 55	— Corte de Justicia (Primera Sala) CAUSA: Solicitud de permiso de exploración y cateo de minerales de 1a. y 2a. categoría (excluyendo petróleo é hidrocarburos) en una superficie de 2.000 hectáreas (Exp. 564 — 565 — 557 — 563 — 562 y 561 letras P de la Dirección General de Minas),	7	al 8
-------	--	---	------

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 253	— de Zoilo Aragón,		8
--------	--------------------------	--	---

POSESION TREINTAÑAL

Nº 186	— Posesión Treintañal deducida por don Miguel Rodríguez,	8	al 9
Nº 206	— Posesión Treintañal deducida por Gobierno de la Provincia sobre inmueble de la calle 20 de Febrero Nº 21 de esta ciudad,		9
Nº 207	— Posesión Treintañal Deducida por el Gobierno de la Provincia sobre inmueble de calle Florida Nº 528 de esta ciudad,		9

CITACIONES

Nº 202	— Juzgado 3ra. Nominación Civil. Cita a los señores Nicolás. B. Lastra, José E. Durand y otros, en el juicio seguido por la Provincia de Salta por consignación,		9
Nº 220	— Juez de Paz Letrado Nº 2 cita a doña Carolina Ortega de Centurión ó sus herederos,		9

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 226	— Pedida por Gobierno de la Provincia sobre el inmueble fiscal denominado "Trasfondos de Piquerenda" (Departamento de Orán),		9
--------	--	--	---

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 246	— Disolución sociedad "Binda Hermanos",		9
--------	---	--	---

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

Nº 248	— "Finca La Argentina — Sociedad de Responsabilidad Limitada" con asiento en Ampascachi — La Viña,	10	al 11
--------	--	----	-------

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 239	— de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para el día 30 de Noviembre para la construcción de Galpón Surtidores,		11
Nº 235	— Jefatura de Policía, licita provisión de uniformes para el personal de la Seccional lra. para el día 17 de Noviembre próximo,	11	al 12
Nº 231	— FF. CC. del Estado — Administración Maipú 4 — Buenos Aires. Licita construcción edificios viviendas en Estaciones Quimill, Pampa de Guanacos, Monte Quemado y Joaquín V. González, para el día 7 de Diciembre próximo,		12
Nº 222	— Vialidad de Salta licita herramientas y materiales varios para el 16 de Noviembre próximo,		12
Nº 221	— Jefatura de Policía licita materiales para carpas para el día 14 de Noviembre próximo,		12
Nº 212	— Depósito y Suministros del Ministerio de Hacienda, para el día 7 de Noviembre próximo,		12
SJN.	— III Batallón del Regimiento 20 de Infantería de Montaña con asiento en Tartagal licita provisión de CARNE y PAN ó GALLETA durante el año 1945,		12

PAGO DE DIVIDENDOS

Nº 216 — La Regional Cia Argentina de Seguros comunica a sus accionistas, 12

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 251 — En juicio ejecutivo seguido por el Banco Provincial de Salta en contra de Ramón Salvador Chaile, se notifica llevar adelante la ejecución, 12

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 252 — "Almacén y Frutería del Valle", 12

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 5140-G

Salta, Noviembre 6 de 1944.

Expediente Nº 8636/944.

Visto el decreto Nº 4971 de fecha 21 de octubre ppdo.; y atento lo solicitado por Jefatura de Policía en nota Nº 11.546,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifícase el decreto Nº 4971 de 21 de octubre último, dejándose establecido que el nombramiento en carácter de interino de don Antonio Ruiz López, como Cadete 1º de Jefatura de Policía, es a favor de don ANTONIO RAUL LOPEZ — clase 1925 — Matrícula 3.907.589.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Ignacio E. Alemán

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 5141-G

Salta, Noviembre 6 de 1944.

Expedientes Nos. 8601 y 8635/944.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en notas Nos. 11.466 y 11590 de fecha 28 y 31 de octubre ppdo.,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase, con anterioridad al día 15 de octubre último la renuncia al puesto de Ayudante 5º de la División de Investigaciones, presentada por don NESTOR F. SPAVENTA.

Art. 2º — Déjase cesante del cargo de Comisario de la localidad de "LA MECA" (Departamento de Anta), a don CLEMENTE J. PEREZ, en virtud de las razones que fundamenta la resolución de Jefatura de Policía y que corre a fs. 2 del Expediente 8635/944.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Ignacio E. Alemán

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 5142-G

Salta, Noviembre 6 de 1944.

Expedientes Nº 8616 y 8617/1944.

Vistos estos expedientes y atento lo solicitado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbranse Soldados Guardia-Cárcel del Penal a don REYNALDO DINO MOLINA clase 1921 matrícula 3.955.831 y a don RUPERTO JUAN ERMITAÑO VILTE, clase 1918 matrícula 3.949.603.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Ignacio E. Alemán

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 5143-G

Salta, Noviembre 6 de 1944.

Expediente Nº 18858/944.

Visto este expediente en el que la Emisora Oficial "L.V.9 Radio Provincia de Salta" eleva las facturas presentadas por la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A., por un importe de \$ 132.15, en concepto de suministro de energía eléctrica a la citada repartición, durante el mes de setiembre del año en curso; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 20 de octubre ppdo.,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese a favor de la EMISORA OFICIAL "L.V.9 Radio Provincia de Salta" la suma de CIENTO TREINTA Y DOS PESOS con 15/100 (\$ 132.15) m/n. a objeto de que proceda a cancelar a la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A. las facturas que por el concepto ya indicado corren a fojas 4 y 5 del presente expediente; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C- Inciso XVII- Item 5-Partida 10 del Presupuesto General en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Ignacio E. Alemán

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución Nº 3509-G

Salta, Noviembre 6 de 1944.

Expediente Nº 8618/1944.

Visto este expediente en el cual el señor Director de la Escuela de Manualidades de Salta eleva a consideración y aprobación de este Ministerio las listas de distribución e integración de las mesas que tendrán a su cargo la recepción y clasificación de los exámenes teórico-prácticos, correspondientes al curso escolar del corriente año, en ese Establecimiento y en su filial de Cafayate,

El Sub-Secretario de Gobierno, J. e Instrucción Pública Interinamente a cargo de la Cartera.

R E S U E L V E :

1º — Aprobar la distribución e integración de las Mesas que tendrán a su cargo la recepción y clasificación de los exámenes teórico-prácticos, correspondientes al curso escolar 1944, en la Escuela de Manualidades de Salta y en su Filial de la localidad de Cafayate, en la forma detallada en las listas que corren a fs. 2 y 3 del expediente de numeración y año arriba citado.

2.º — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

IGNACIO E. ALEMAN

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución Nº 3510-G

Salta, Noviembre 6 de 1944.

Expediente Nº 8460/944.

Visto este expediente en el que la Municipalidad de "La Candelaria" solicita autorización para efectuar un gasto hasta la suma de \$ 80.—, que importarían los trabajos a ejecutarse para desviar el camino que une la citada localidad con el lugar denominado "El Ceibal";

Por ello,

El Sub-Secretario de Gobierno, J. e Instrucción Pública Interinamente a cargo de la Cartera

R E S U E L V E :

1º — Autorizar a la MUNICIPALIDAD DE "LA CANDELARIA" a invertir hasta la suma de OCHENTA PESOS M/N. (\$ 80.—), en los trabajos precedentemente mencionados.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

IGNACIO E. ALEMAN

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución N° 3511-G

Salta, Noviembre 6 de 1944.

Expediente N° 2748/1944.

Visto el presente expediente por el que el señor Interventor del Archivo General de la Provincia eleva solicitud de licencia presentada por la empleada señora Sofía Saravia de de los Ríos; y atento lo informado por la Oficina de Personal,

El Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1º — Justifícanse las inasistencias incurridas por la señora SOFIA SARAVIA DE LOS RIOS desde el 11 al 18 de octubre ppdo., por razones de salud, sin goce de sueldo como excepción, y los días 19, 20 y 21 justificadas, por enfermedad; los dos primeros días se le computan a cuenta de su licencia anual la que queda totalizada; y el día 21 conceder el permiso sin goce de sueldo.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

IGNACIO E. ALEMAN

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto N° 5134-H

Salta, Noviembre 4 de 1944.

Expediente N° 18765/1944.

Visto este expediente en el cual la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. presenta factura por \$ 50.40 por servicios telefónicos prestados al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento durante los meses de agosto y setiembre del año en curso; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 50.40 (CINCUENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará a la Cia. Argentina de Teléfonos S. A. en pago de la factura que por concepto de servicios telefónicos prestados al Ministerio de Hacienda Obras Públicas y Fomento durante los meses de agosto y setiembre, del año en curso, corre agregada al expediente, de numeración arriba citado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Anexo H- Inciso Unico- Item 1- Partida 7 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Ignacio E. Alemán

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto N° 5135-H

Salta, Noviembre 4 de 1944.

Expediente N° 18902/1944.

Visto este expediente en el cual el señor ROSARIO ANDRADA presenta factura por la suma de \$ 40.50 (CUARENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M[N.]) por provisión de pan a Dirección General de Rentas durante los meses de agosto y setiembre; atento lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 40.50 (CUARENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M[N.]) suma que se liquidará y abonará al señor Rosario Andrada en pago de la factura que por concepto de provisión de pan efectuada a Dirección General de Rentas, durante los meses de agosto y setiembre, corre agregada a fs. 1 del expediente de numeración arriba citado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo H- Inciso Unico- Item 1- Partida 1- de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en sus proporcionales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Ignacio E. Alemán

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto N° 5136-H

Salta, Noviembre 4 de 1944.

Expediente N° 18795/1944.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Estadística solicita papel con membrete para uso de la misma; teniendo en cuenta la cotización de precios elevada por Depósito y Suministros y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a la Imprenta "El Colegio" la impresión de 500 hojas de papel nota, timbradas "Ministerio de Hacienda, Obras

Públicas y Fomento — Dirección General de Estadística — Provincia de Salta", con destino a Dirección General de Estadística de la Provincia, al precio total de \$ 17.— (DIEZ Y SIETE PESOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que el papel de referencia sea recibido de conformidad y de acuerdo a la propuesta que corre a fs. 3 del expediente de numeración arriba citado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo H- Inciso Unico- Item 1- Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Ignacio E. Alemán

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto N° 5137-H

Salta, Noviembre 4 de 1944.

Expediente N° 18794/1944.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Estadística de la Provincia solicita la impresión de plántillas para uso de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que de las cotizaciones de precios efectuadas por las casas del ramo, resultan más convenientes las de Imprenta "El Colegio" e Imprenta "San Martín";

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a la Imprenta "El Colegio" la impresión de 500 planillas "Registro de la Propiedad" con destino a Dirección General de Estadística de la Provincia, al precio de \$ 21.50 (VEINTIUN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que las citadas planillas sean recibidas de conformidad y de acuerdo a la propuesta que corre a fs. 4 del expediente de numeración arriba citado.

Art. 2º — Adjudicase a la Imprenta "San Martín" la impresión de 1.800 planillas en 11 modelos diferentes y 1.500 planillas agropecuarias con destino a Dirección General de Estadística de la Provincia, al precio total de \$ 185.30 (CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que las citadas planillas sean recibidas de conformidad y de acuerdo a la propuesta que corre a fs. 3 del expediente de numeración arriba citado.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, y que asciende a la suma de total de \$ 206.80 (DOSCIENTOS SEIS PESOS CON OCHENTA CTYS. M[N.]) se

imputará al Anexo H- Inciso Único- Item 1- Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Ignacio E. Alemán

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto Nº 5138-H.

Salta, Noviembre 4 de 1944.

Expediente Nº 18751|1944.

Visto este expediente en el cual la Administración del diario "El Intransigente" presenta factura por la suma de \$ 58.— m/n. en concepto de publicación del Resumen del Movimiento de Tesorería General, correspondiente al mes de agosto de 1944; atento lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 58.— (CINCUENTA Y OCHO PESOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a la Administración del diario "El Intransigente" en pago de la factura que por concepto de publicación del Resumen del Movimiento de Tesorería General de la Provincia, correspondiente al mes de agosto del año en curso, corre agregada a fs. 1 del expediente de numeración arriba citado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo H- Inciso Único- Item 1- Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Ignacio E. Alemán

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto Nº 5139-H

Salta, Noviembre 4 de 1944.

Expedientes Nº 18768|1944.

Visto este expediente en el cual la oficina de Depósito y Suministros eleva presupuestos presentados por las casas del ramo para la provisión de formularios "nómina de expedientes" resultando más conveniente el de la Imprenta "El Colegio"; atento lo informado por Contaduría General.

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a la Imprenta EL COLEGIO la impresión de 1.500 formularios "nómina de expedientes" con destino al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, al

precio total de \$ 18.— (DIECIOCHO PESOS M/N.), suma que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que los citados formularios sean recibidos de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre a fs. 4 del expediente de numeración arriba citado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo H- Inciso Único- Item 1- Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Ignacio E. Alemán

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto Nº 5129-H

Salta, Noviembre 4 de 1944.

Expediente Nº 18668|1944.

Visto este expediente en el cual la firma Industria Argentina del Cardón Saturnino Briones y Cía., solicita devolución de \$ 49.07 abonados en concepto de depósito en garantía con motivo de la licitación de la obra de construcción del local para la Comisaría de Pichanal; atento lo informado por Sección Arquitectura y Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 49.07 (CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a la firma Industria Argentina del Cardón Saturnino Briones y Compañía, en concepto de devolución del depósito en garantía efectuado con motivo de la licitación de la obra de construcción del local para la Comisaría de Pichanal.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Cuenta "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto Nº 5130-H

Salta, Noviembre 4 de 1944.

Expediente Nº 18778-1944.

Visto este expediente en el cual la firma Virgilio García y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada solicita la devolución del depósito en garantía efectuado con motivo de la licitación para provisión de diversos artículos, por la suma de \$ 212.— m/n., con destino a la oficina de Depósito y Suministros; atento lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 212.— (DOSCIENTOS DOCE PESOS M/N.); suma que se liquidará y abonará a la firma Virgilio García y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, en concepto de devolución del depósito en garantía efectuado con motivo de la licitación para provisión de diversos artículos a la oficina de Depósito y Suministros.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto Nº 5131-H

Salta, Noviembre 4 de 1944.

Expediente Nº 12695|1944.

Visto este expediente en el cual el señor Jefe de la Oficina de Personal solicita la provisión de 7 marcos para fotografías del Excelentísimo señor Presidente de la Nación, para ser distribuidas en oficinas de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que de la cotización de precios efectuada por la Oficina de Depósito y Suministros resulta más conveniente el de la Casa LINDOW.
Por ello, atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 104.— (CIENTO CUATRO PESOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la Casa "LINDOW" en pago de la factura que por provisión y colocación de 7 marcos a fotografías del Excelentísimo señor Presidente de la Nación, corre agregada a fs. 3 del expediente de numeración arriba citado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Anexo H- Inciso Único- Item 1- Partida 7 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto Nº 5132-H

Salta, Noviembre 4 de 1944.

Expediente Nº 18533|1944.

Visto este expediente en el cual la Administración del diario "El Intransigente" presenta factura por la suma de \$ 156.— (CIE-

TO CINCUENTA Y SEIS PESOS M[N.], en concepto de publicación de un aviso de remate en el juicio de apremio, seguido por Dirección General de Rentas contra Lorenza Saravia; atento lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 156.— (CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M[N.], suma que se liquidará y abonará a la Administración del Diario "El Intransigente" en pago de la factura que por concepto de publicación de un aviso de Remate Administrativo en el juicio de apremio seguido por Dirección General de Rentas contra Lorenza Saravia, corre agregada a fs. 1 del expediente de numeración arriba citado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Cuenta "DEUDORES POR EJECUCION DE APREMIO".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

Norberto P. Migoni
Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto Nº 5133-H

Salta, Noviembre 4 de 1944.
Expediente Nº 18335|1944.

Visto este expediente en el cual la Administración del diario "El Intransigente", presenta factura por la suma de \$ 144.— m[n. en concepto de publicación del aviso de remate administrativo de la finca "San Isidro" ubicada en el Departamento San Carlos; atento lo informado por Contaduría General;

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 144.— (CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M[N.]) suma que se liquidará y abonará a la Administración del diario "El Intransigente" en pago de la factura que por publicación del aviso de remate administrativo de la finca "San Isidro" ubicada en el Departamento San Carlos, corre agregada a fs. 1 del expediente de numeración arriba citado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Cuenta "DEUDORES POR EJECUCION DE APREMIO".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

Norberto P. Migoni
Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

RESOLUCIONES
MINISTERIO DE HACIENDA,

Resolución Nº 10559-H

Salta, Noviembre 4 de 1944.
Expediente Nº 11867-S|1944.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la anulación de patentes por el año 1942; extendidas a cargo del señor Manuel Abal Suarez en concepto de Prestamista Hipotecario; atento lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1º — Anúlense las patentes N.º 2500 y 2286, ambas, del año 1942, por \$ 12.— (DOCE PESOS M[N.]) cada una, extendidas a cargo del señor Manuel Abal Suarez, en concepto de prestamista hipotecario.

2º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

AMADEO RODOLFO SIROLLI

Es copia:

Norberto P. Migoni
Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Resolución Nº 10560-H

Salta, Noviembre 4 de 1944.
Expedientes Nros. 8697|R|930; 48|P|935; 310|C|1935 y 10298|C|943.

Vistos estos expedientes en los cuales corren las actuaciones referentes a las gestiones de cobro de la deuda con Dirección General de Rentas de \$ 2.317.32 m[n. a cargo del ex-Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales don Julián Collados; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde extenderse Nota de Crédito a favor de Dirección General de Rentas por la suma de \$ 2.317.32 por haber fallecido el ex-Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales Don Julián Collados y que por otra parte la insolvencia de los garantes torna difícil el cobro de la mencionada deuda;

Que no obstante ello, deben mantenerse los derechos del Fisco disponiéndose se trabé inhibición contra los herederos o en su caso los fiadores del deudor;

Por ello,

El Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1º Por Contaduría General extiéndase Nota de Crédito a favor de Dirección General de Rentas por la suma de \$ 2.317.32 (DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M[N.]), importe de la deuda con la mencionada Repartición contratada por el ex-Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales

don JULIAN COLLADOS, en la siguiente forma:

Año 1933 Valores por Ley de Guías	\$ 693.11
Año 1934 Valores por Ley de Guías	\$ 596.16
Año 1934 por transferencia de Cueros	" 202.30 " 798.46
Año 1935 Valores por Ley de Guías	" 369.41
Año 1938 por transferencia de Cueros	" 456.34
T O T A L	\$ 2.317.32

2º — Manténganse los derechos del Fisco, é iníciense los trámites pertinentes a efectos de la inhibición de los herederos o en su caso los fiadores del ex-Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales don Julián Collados, a que se refieren las presentes actuaciones.

3º — Tome razón Contaduría General y Dirección General de Rentas y pase a Fiscalía de Gobierno a los efectos indicados en el artículo 2º de la presente Resolución.

4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

AMADEO RODOLFO SIROLLI

Es copia:

Norberto P. Migoni
Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Resolución Nº 10561-H

Salta, Noviembre 6 de 1944.
Expediente Nº 18774|1944.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita anulación de la patente Nº 2013 año 1942 por \$ 12.— extendida a cargo de Don Abel Carparelli por concepto de Prestamista Hipotecario; atento lo informado por Contaduría General,

El Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1º — Anúlense la patente N.º 2013 año 1942 por \$ 12.— (DOCE PESOS M[N.]), extendida a cargo de don Abel Carparelli por concepto de prestamista hipotecario.

2º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

AMADEO RODOLFO SIROLLI

Es copia:

Norberto P. Migoni
Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Resolución Nº 10562-H

Salta, Noviembre 6 de 1944.
Expediente Nº 18772|1944.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita anulación de la patente Nº 2191 año 1942 por \$ 12.— extendida a cargo de don Arturo Novillo en concepto de prestamista hipotecario; atento lo informado por Contaduría General,

El Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1º — Anúlese la patente N.º 2191 año 1942 por \$ 12.— (DOCE PESOS M[N.]), extendida a cargo de don Arturo Novillo en concepto de prestamista hipotecario.

2º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

AMADEO RODOLFO SIROLLI

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Resolución N.º 10563-H

Salta, Noviembre 6 de 1944.

Expediente N.º 18609/1944.

Visto este expediente en el cual la firma Anderson, Clayton y Cía., solicita anulación de la patente N.º 2469 año 1942 por \$ 13.— extendida a su cargo como prestamista hipotecario; atente a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1º — Anúlese la patente N.º 2469 año 1942 por \$ 13.— (TRECE PESOS M[N.]), extendida a cargo de la firma Anderson, Clayton y Cía. en concepto de prestamista hipotecario.

2º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

AMADEO RODOLFO SIROLLI

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Resolución N.º 10564-H

Salta, Noviembre 6 de 1944.

Expediente N.º 18750/1944.

Visto este expediente en el cual el señor Escribano de Gobierno solicita autorización para extender la escritura de cancelación de hipoteca del lote N.º 7 de la manzana 8 del pueblo de Aguaray departamento de Orán, adquirido por don LUIS E. CORDOBA por cuanto se encuentran pagadas la totalidad de las cuotas; atento lo informado por Dirección General de Rentas,

El Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1º — Autorízase al señor Escribano de Gobierno, Don Horacio B. Figueroa a extender la escritura de cancelación de hipoteca del lote N.º 7 de la manzana 8 del pueblo de Aguaray departamento de Orán, a favor del señor Luis E. Córdoba.

2º — Pase al señor Escribano de Gobierno a los efectos que hubiere lugar.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

AMADEO RODOLFO SIROLLI

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento Interino

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Resolución N.º 10565-H

Salta, Noviembre 6 de 1944.

Expediente N.º 18675/1944.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relativas al reclamo de clasificación de patente como prestamista hipotecario, interpuesto por don Alfredo Rivas, atento los informes producidos por Dirección General de Rentas y lo informado por Contaduría General,

El Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1º — Anúlese las patentes Nos. 1743 año 1940 por \$ 59.— m[n.]; 1118 año 1941 por \$ 60.— m[n.] y 2857 año 1942 por \$ 60.— m[n.] extendidas a cargo de don Alfredo Rivas, en concepto de prestamista hipotecario.

2º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

AMADEO RODOLFO SIROLLI

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento Interino

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

RESOLUCIONES DE MINAS

Salta, 3 de Noviembre de 1944.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 28 del Código de Minería y lo informado a fs. 112 por el señor Escribano de Minas, el plazo de este permiso de exploración o cateo ha vencido el día 25 de Julio de 1944; en consecuencia, esta Dirección General de Minas resuelve: Ordenar el archivo del presente expediente N.º 431-letra J, de los señores Rogelio Diez, Martín Saravia, Trygve Thon, Mercado Cuellar y herederos de don Ricardo Jándula, por estar caduco de pleno derecho (art. 28 del Código de Minería); tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno en su despacho; pase a la Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 3 de Noviembre de 1944.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 28 del Código de Minería y lo informado a fs. 37 vta. por el señor Escribano de Minas, el plazo de este permiso para exploración o cateo ha vencido el día 18 de Julio de 1944; en consecuencia, esta Dirección General de Minas resuelve: Ordenar el archi-

vo del presente expediente N.º 799-letra M, de los señores Nicanor Maza y Esteban Cvitanic; por estar caduco de pleno derecho (art. 28 del Código de Minería); tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; pase a la Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES.

Ante mí: Horacio B. Figueroa

JURISPRUDENCIA

N.º 55 — CORTE DE JUSTICIA — (PRIMERA SALA). — CAUSA: Solicitud de permiso de exploración y cateo de minerales de 1.ª y 2.ª categoría (excluyendo petróleo e hidrocarburos), en una superficie de 2.000 hectáreas (Expediente 564 — 565 — 557 — 563 — 562 y 561 letras P de la Dirección General de Minas).

C.R.: Honorarios por trabajos profesionales en asuntos mineros — Honorarios de segunda instancia — Tribunal a quien corresponde su regulación — Costas.

DOCTRINA: Los honorarios de abogados y procuradores, por actuación en juicio, deben ser regulados por el Juez o Tribunal donde se prestaron los servicios. Es nula, por lo tanto, la regulación efectuada por el señor Director General de Minas, por los trabajos realizados en segunda instancia ante una de las Salas de la Corte de Justicia.

Los honorarios, tratándose de cateos, no pueden regularse conforme lo establece la ley 689 para los juicios ordinarios de carácter civil en que se conoce el valor del objeto litigado; su cuantía tiene que determinarse según corresponde hacerlo para los juicios no susceptibles de estimación pecuniaria.

En Salta, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia los señores Ministros de la misma, doctores José Manuel Arias Uriburu, Justo Aguilar Zapata y Julio César Ranea, para pronunciar decisión en el expediente N.º 564 letra P de la Dirección General de Minas, venido por los recursos de nulidad y apelación interpuestos por el actor y el de apelación deducido por el demandado, en contra de la resolución de fs. 158 a 160 y vta., del 6 de Junio del corriente año, por la cual se regulan en nueve mil pesos los honorarios de primera instancia del doctor Juan Carlos Uriburu y en dos mil setecientos los de esta instancia, al mismo letrado, por los trabajos practicados en autos y en los expedientes N.º 565, 557, 563, 562 y 561 acumulados a éstos; fueron planteadas las siguientes cuestiones:

1a.) ¿Es nulo el auto recurrido?

2a.) En caso negativo, ¿es legal?

—A la primera cuestión el Dr. Arias Uriburu, dijo:

Que habiendo el señor Director General de Minas regulado los honorarios por los trabajos realizados en esta instancia, tal regulación es nula, puesto que a cada Tribunal le compete apreciar y valorar el trabajo efectua-

do ante él; salvo los que vinieren en apelación ante el Superior. Dicha nulidad no invalida la regulación que efectuó de los trabajos practicados dentro de su jurisdicción, puesto que ha obrado de acuerdo a sus atribuciones.

—El doctor Aguilar Zapata, dijo:

Es principio, uniformemente aceptado por doctrina y jurisprudencia, que los honorarios de abogados y procuradores, por actuación en juicio, deben ser regulados por el Juez o Tribunal donde se prestaron los servicios. En este sentido, la Excm. Segunda Sala de la Corte "in-ré" Palermo vs. Nieva (L. 4° C. f. 377), tiene establecido —con argumentación bastante a rectificar la opinión contrario que, creo, en esa misma causa sostuviera, aunque implícitamente, con error, cuando Juez de la Instancia— que si aquél concepto general "sufrió modificación bajo el imperio de la anterior Ley de Arancel N° 121 (art. 31 inc. a, último apartado del Código procesal), según el cual la liquidación del honorario a que alude el inc. d) comprende el juicio concluido y toda la defensa de cada una de las partes, haya sido o no necesario recurrir a varias instancias", en cambio la Ley vigente N° 689, "no ha seguido ese sistema, y la solución contraria, concorde con el principio general enunciado es la que surge de la interpretación combinada de los arts. 6° y 11°". Como el señor Ministro pre-opinante, me pronuncio, pues, porque se constate la nulidad procesal, en la medida por él señalada.

—El Dr. Ranea, dijo:

Por las razones que informan los votos precedentes, voto en idéntico sentido.

—A la segunda cuestión el doctor Arias Uriburu, dijo:

Aunque el Inspector General de Minas, a fs. 157, informa que el valor de los cateos no es susceptible de apreciación pecuniaria, de las constancias de autos se desprende que puede hacerse tal apreciación. En efecto, en el Exp. N° 563, a fs. 56, el actor manifiesta que "se han extraído hasta la fecha alrededor de cinco mil toneladas de bórax...". Habiéndose extraído dicha cantidad y teniendo en cuenta el precio de cotización a que se vende, en plaza, dicho producto, se puede, deduciendo el importe del flete, paleo, acarreo y demás gastos, determinar el importe de dicha cantidad. Siendo el precio de la tonelada de bórax de noventa pesos, e importando el flete treinta pesos, el paleo y zarandeo quince y quince pesos el acarreo y demás gastos, su valor queda determinado en treinta pesos por tonelada, en su lugar de origen. Si se han extraído cinco mil toneladas, su importe es de ciento cincuenta mil pesos m/n. y sobre esta cantidad, corresponde hacerse la apreciación de los honorarios a regularse. Al respecto corresponde aplicar lo que determina la Ley 689, art. 20, inc. c) 2° apartado. De conformidad con lo expuesto, con la cita legal que se menciona y con lo que determina el art. 4° inc. 3° de la mencionada ley, estimo que la regulación practicada es baja; ya que se trata de seis juicios, que si bien ellos han sido acumulados, la actuación respectiva es en los seis expedientes, puesto que el oponente aceptó la acumulación en vez de pedir la paralización de los otros a las resultas de este juicio. Dichos honorarios deben ser elevados

a doce mil cuatrocientos pesos en primera instancia, y sin tenerse en cuenta los demás valores no susceptibles de apreciación pecuniaria, por considerar que con la estimación de la regulación que formuló, quedan debidamente pagados los honorarios. En cuanto a los de los trabajos efectuados ante este Tribunal y de acuerdo a lo que determina el art. 6°, de la ya mencionada ley, que establece "se regulará limitándose a un treinta por ciento del que le correspondiera para la primera", concepto que ellos deben fijarse en mil quinientos pesos m/n.

—El doctor Aguilar Zapata, dijo:

El honorario, en el caso, no puede regularse conforme lo establece la Ley 689 para los juicios ordinarios de carácter civil en que se conoce el valor del objeto litigado. Su cuantía tiene que determinarse según corresponde hacerlo para los juicios no susceptibles de estimación pecuniaria (art. 20 inc. c, ler. apart.) Que el interés patrimonial que pudo existir en la controversia no sea apreciable al efecto que consideramos, parece evidente. Basta referir al más serio fundamento de la Inspección General de Minas, acerca de que los cateos no son valorizables "toda vez que están reducidos a un simple permiso para buscar minerales" (fs. 157). Y, si hemos de recoger, con el profesional recurrente, la anterior manifestación contraria "de haberse extraído alrededor de cinco mil toneladas de bórax" (fs. 167), habrá de considerarse, en primer lugar y aún al margen del propósito previsiblemente atribuible al supuesto confesante, que los pretendidos derechos de Gavazzi, sobre ese bórax extraído, no han sido materia de las oposiciones; y, luego, que: a) De esa circunstancia de hecho sólo habría de inferirse presuntivamente la restante importancia de los yacimientos; b) Que, como índice de determinación, sobre el valor del mineral, costo de producción, etc., ningún elemento de juicio se ha traído a conocimiento del Tribunal por actividad procesal de las partes, de donde, "sólo deben tomarse los que surgen de los propios autos" (Segunda Sala L. 4° C. f. 193|95).

Pienso que, prudencialmente, deben recogerse los agravios de quién, sancionado en costas, es llamado a satisfacer la remuneración de que se trata (fs. 169). La regulación practicada, resulta elevada frente a la naturaleza y presumible trascendencia para los interesados de la cuestión debatida. Si ha de computarse, según corresponde, la acumulación de los autos (Exps. N° 557, 561; 562, 563, 564 y 565, todos letras P de la Dirección General de Minas), en los que se percibe identidad en los términos de las oposiciones, y, de consiguiente, en los de los escritos de responde; donde toda la prueba se ha ofrecido y producido en un solo juicio (Exp. N° 564), en el que, también se alega y han tenido consecución los demás trabajos remunerados. Bien que computando el incuestionable mérito y valor jurídico de los escritos presentados por el doctor Uriburu, la responsabilidad profesional asumida y el éxito obtenido, estimo debe fijarse en la suma de seis mil pesos moneda nacional el monto total de retribución por la labor profesional cumplida en primera instancia.

Dada la nulidad que habrá de decretarse; atento a la sanción de costas impuesta a fs. 149 vta., y pues que para el ejercicio de la

jurisdicción privativa de la Sala no ha menester de otra substanciación, creo que nada obsta a admitir la gestión de fs. 166 vta. 3er. apartado. En este sentido, pienso debe fijarse en un mil quinientos pesos moneda nacional el honorario devengado en Segunda Instancia (s.f. 137|146 vta. y conexas — art. 6° Ley 689).

—El doctor Ranea, dijo:

Que por los fundamentos del voto emitido por el señor Ministro doctor Aguilar Zapata, adhiere al mismo.

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Octubre 31 de 1944.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede, LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

DESESTIMA el recurso de nulidad en contra del pronunciamiento en grado, en cuanto que por él se regulan honorarios por el trabajo profesional del doctor Juan Carlos Uriburu realizado en primera instancia y hace lugar al mismo en cuanto a la regulación practicada por los honorarios correspondientes al mencionado profesional por su trabajo en segunda instancia, anulándose el pronunciamiento al respecto.

REDUCE a seis mil pesos la regulación efectuada a favor del doctor Juan Carlos Uriburu por su trabajo profesional de primera instancia, en calidad de costas, y FIJA en un mil quinientos pesos moneda nacional el honorario devengado en segunda instancia.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje. — JOSE M. ARIAS URIBURU — JUSTO AGUILAR ZAPATA — JULIO C. RANEA. Ante mí: SIXTO A. TORINO.

EDICTOS SUCESORIOS

N° 253 — SUCESORIO. — Roberto San Millan, Juez de Tercera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Zoilo Aragón. Salta, 23 de Octubre de 1944. — Julio R. Zambrano, Secretario. 34 palabras — \$ 1.35.

POSESION TREINTAÑAL

N° 186 — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. Expediente N° 24229 — año 1944. — Habiéndose presentado, ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Manuel López Sanabria, el doctor Raul Fiore Moules, en nombre y representación del señor Miguel Rodríguez solicitando la posesión treintañal de una fracción del inmueble denominado "BREALITO", ubicado en el departamento de Guachipas de esta Provincia, y comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con la fracción del mismo inmueble de los herederos Benavides; Sud, con propiedad de Modesto Arancibia; Este, con estancia "El Cebilar" y Oeste, con el camino Provincial.

Con extensión de 120 metros de frente Norte a Sud, por 500 metros de fondo de Oeste a Este ó sean 60.000 metros cuadrados ó sean 6 hectáreas, a lo que el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: Salta, 27 de setiembre de 1944. Atento lo solicitado y lo dictaminado por el señor fiscal, téngase por pro-

movidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 3-4; háganse conocer ellas por edictos que se publicarán durante 30 días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejor título a los inmuebles, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Oficiase a la Dirección General de Catastro y a la Municipalidad de Guachipas, para que informen si dicho inmueble afecta o no propiedades fiscales o municipales. Para la recepción de las declaraciones ofrecidas, oficiase como se pide en el punto tercero. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. — M. López Sanabria. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Setiembre 29 de 1944. — Juan C. Zuviría, Escribano Secretario. 287 palabras — \$ 65. — e|16|10|44 - v|21|11|44.

Nº 206 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado, ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria el doctor Carlos Alberto López Sanabria, en nombre y representación del Gobierno de la Provincia de Salta, solicitando la posesión treintañal del inmueble urbano ubicado en esta ciudad en la calle Veinte de Febrero Nº 21, y con los siguientes límites: Norte, propiedad de José Zorrilla, Emilio Estivi, Obras Sanitarias de la Nación, Constantino Rivardo y Amalia Gómez de López; Sud, Balbín Díaz, Gabriela Zambrano de Ortiz, Pedro Moncarz y José Lardies; Este, calle Veinte de Febrero, José Zorrilla, Antonio Ortellí y Lucio Ortiz; y Oeste, con Gabriela Zambrano de Ortiz, M. Luisa Corrales de Allemanno, Balbín Díaz, calle Veinticinco de Mayo, Amalia Gómez de López, Constantino Rivardo y Obras Sanitarias de la Nación; a lo que el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: Salta, Octubre 17 de 1944. Por presentado, por parte a mérito del poder acompañado que se devolverá dejándose certificado en auto y por constituido el domicilio legal indicado. Atento lo solicitado, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 4/5; háganse conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en forma. Oficiase a la Municipalidad de la Capital para que informe si las diligencias iniciadas afectan o no terrenos municipales. Dése intervención al señor Fiscal judicial. Lunes y jueves ó día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — M. López Sanabria. — Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 19 de 1944. — Juan C. Zuviría, Escribano Secretario. — 310 palabras — Importe \$ 65. — (a cobrar). — e|21|10|44 - v|27|11|44.

Nº 207 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado, ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria, el doctor Carlos A. López Sanabria, en nombre y representación del Gobierno de la Provincia, solicitando la posesión treintañal del

inmueble urbano ubicado en esta Ciudad calle Florida Nº 528, y dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Mercedes Elías; Deroneán Taledi y Fortunato Yazlle; Sud, con propiedad de José López Vidá, José Manuel Vidá y Martorell; Este, calle Florida y Oeste, con propiedad de Emma Nélica Velarde de Montecino; a lo que el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: Salta, Octubre 17 de 1944. Por presentado, por parte a mérito del poder acompañado que se devolverá dejándose certificado en autos y por constituido el domicilio legal indicado. Atento lo solicitado, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 4 y vuelta; háganse conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en forma. Oficiase a la Municipalidad de la Capital para que informe si las diligencias iniciadas afectan ó no terrenos municipales. Dése intervención al señor fiscal judicial. Lunes y jueves ó día siguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 20 de 1944. — Juan C. Zuviría, Escribano Secretario. — 263 palabras — \$ 65. — (a cobrar). — e|21|10|44 - v|27|11|44.

CITACIONES

Nº 202. — EDICTO — CITACION A JUICIO. — En el juicio por consignación iniciado por el doctor Carlos Alberto López Sanabria, en representación de la Provincia de Salta, contra de los señores Nicolás B. Lastra, José E. Durand, Agustín Urdinarain o Urdinarrain, Juan Martín de Savij o de Yaniz, Lorenzo Milá y Batlle, el señor Juez de la causa, de 3ra. Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Octubre 5 de 1944. — Por presentado, por parte en la representación invocada a mérito del testimonio de poder general acompañado a fs. 1/2, el que se devolverá dejando constancia en autos y por constituido el domicilio indicado. De la demanda iniciada traslado a los demandados, mediante edictos que se publicarán por el término de ley (aris. 86 y 90 del Código de Procedimientos) en el diario "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL y bajo apercibimiento de nombrarse defensor conforme lo dispone el art. 90 del Código citado. Agréguese la boleta acompañada. Para notificaciones en Secretaría señálase los lunes y jueves o día subsiguiente hábil si alguno de éstos fuere feriado. Resérvese en Secretaría el expediente 1319-S-1942 de la Dirección General de Rentas. — A. AUSTERLITZ. Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. — Moisés N. Gallo Castellanos, 213 palabras — Importe \$ 38.35 e|20|10|44 - v.14|11|44.

Nº 220 CITACION. — A doña CAROLINA ORTEGA DE CENTURION o sus herederos. El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Pablo Alberto Bacaro, en el juicio: "CONSIGNACION — PROVINCIA DE SALTA vs. CAROLINA ORTEGA DE CENTURION", ha dispuesto citar por edictos que se publicarán

por veinte días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a la señora CAROLINA ORTEGA DE CENTURION o SUS HEREDEROS a fin de que comparezcan a estar en juicio, bajo apercibimiento de que si vencido el término de las publicaciones no comparecieren se les nombrará de oficio un defensor para que los represente.

Lo que el suscrito Secretario Interino del Juzgado de Paz Letrado Nº 2, hace saber a los interesados. Salta, Octubre 26 de 1944. — Roberto Escudero Gorriti, Secretario Interino. — 127 palabras — \$ 22.85 — e|26|10|44 - v|20|11|44.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 226. — EDICTO — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado, ante este Juzgado de Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria, el doctor Raúl Fiore Moules, en nombre y representación del Gobierno de la Provincia, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble fiscal denominado "Trasfondo de Piquerenda" ubicado en el departamento de Orán, y comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, y Este, Quebrada de Nacatimbay que separa este inmueble de otros de propiedad fiscal; Sud, finca Chilcar, y Oeste, con fincas "Piquerenda" y Racatimbay; a lo que el señor Juez ha dictado el siguiente auto: Salta, 19 de Octubre de 1944. Autos y Vistos: Por presentado, por parte y constituido el domicilio, téngase por acreditado la personería invocada mediante el testimonio de poder adjunto, que se desglosará dejándose certificado en autos. Habiéndose llenados los extremos exigidos por el art. 570 del Cód. de Ptos., por imperio del art. 2342 del Cód. Civil y atento lo solicitado, practíquese por el perito propuesto, Agrimensor don Napoleón Martcarena, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado "Trasfondos de Piquerenda", ubicado en el Departamento de Orán de esta Provincia, de propiedad del Gobierno de la Provincia, y sea previa posesión del cargo por el perito y citación por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que tuvieren algún interés, en la forma y a los efectos previstos por el art. 375 del Código de Procedimientos. — Ley 1813. Posesiónese del cargo al perito en cualquier audiencia. Lunes y jueves ó siguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — M. LOPEZ SANABRIA. — Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 26 de 1944. — Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario. — 294 palabras — \$ 63.80 (A Cobrar). e|27|10|44 - v|2|12|44.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 246 — Se hace saber que, por fallecimiento de don Casimiro Binda, se ha disuelto la sociedad "Binda Hermanos", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Victorio Binda, — Ricardo R. Arias, Escribano — Secretario del Registro Público de Comercio. — 41 palabras — \$ 5.20. e|4|11|44 - v|13|11|44.

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

Nº 248. — FINCA "LA ARGENTINA" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — CAPITAL \$ 200.000.—

TESTIMONIO: Escritura número Ciento once.

En esta ciudad de Salta, República Argentina, a veinte y siete días de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores Emilio La Mata, casado, en segundas nupcias, español, domiciliado en Zuvifia Departamento de Chioana de esta Provincia y de tránsito en esta ciudad, y don Fermín Zúñiga, casado en primera nupcias, argentino, vecino de Osmá, Departamento de La Viña de esta Provincia y de tránsito en esta ciudad; siendo ambos comparecientes, mayores de edad, hábiles, a quienes de conocer doy fé, concurriendo ambos por sus propios derechos a este acto por el que formalizan el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada; Primero: Don Emilio La Mata y don Fermín Zúñiga constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la explotación agropecuaria, ganadera, y demás actividades comerciales afines de la finca de agricultura y ganadería denominada "Ampascachi" ubicada en el Departamento de La Viña de esta Provincia de Salta, la que poseen ambos en condominio y la incorporan a la razón social por el presente contrato. Segundo: La Sociedad podrá ampliar los ramos de sus actuales actividades mediando acuerdo de los socios, como así también establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. Tercero: La Sociedad girará bajo la razón social de "Finca la Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en Ampascachi, Departamento de La Viña, Provincia de Salta, República Argentina, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. Cuarto: La duración de esta Sociedad será de ocho años a partir del día primero de octubre del corriente año, finalizando en consecuencia el día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, término prorrogable por otros períodos que se establecerán habiendo consentimiento de los socios. Quinto: El capital social neto se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en fracciones de un mil pesos cada acción en número de doscientos de las cuales han suscrito totalmente e integrado cada uno de los socios en la proporción de cien acciones de un mil pesos don Emilio La Mata y cien acciones de un mil pesos don Fermín Zúñiga consistiendo el aporte de cada socio en la mitad indivisa por cada uno del inmueble denominado "Ampascachi", con todo lo en él edificado, clavado y plantado, sus usos, costumbres, servidumbres y derechos de agua y demás que le correspondan, compuesto de una superficie total aproximada de cuarenta mil hectáreas o lo que resulte dentro de los límites que a continuación se determinan y constituido por las fracciones llamadas "Zapallar", "Ampascachi", "Churqui Solo" y "Ampatapa", ubicadas en el Departamento de La Viña de esta Provincia de Salta, y por las fracciones llamadas "Potreros de Díaz", "Las Animas", "Sauce", "Tigre Cañada", "Totoral" ó "Yesera" y "Agua Colorada", ubicadas en el Departamento de Chioana de esta misma Pro-

vincia siendo sus límites los siguientes: a) Las fracciones "Ampascachi" y "Zapallar" limitan al Norte con las fincas "Las Mercedes" del señor Agustín Usandivaras y "Las Lomitas" del General don Pablo Richieri, al Este con el río Guachipas que las separa de propiedades de don Arturo Michel, herederos Soto y Núñez, al Sud con la finca "El Carmen" de los herederos de don Benjamín Figueroa, finca "La Represa" de los herederos de doña Tomasa Aguirre de Rivero y propiedad de doña Luisa M. de Núñez y al Oeste con la finca "Las Mercedes" de don Agustín Usandivaras. b) Las fracciones "Churqui Solo" y "Ampatapa", limitan: al Norte, con las fincas "Agua de Castilla" de doña Leocadia Guanca de Tolaba, "Sauce" y "Guai-cohondo" de doña Gregoria Flores de Moya y don Jacinto Colque; el "Sauce" ó "Churqui Solo" de don Feliciano Chiliguy; al Oeste con las fincas "Agua de Castilla", "Cardenal" y "Quebrada de la Torre" de don Antonio Villagrán y "Nellar" y "Cachiyuyal" de Alberto Sulca y Hermanos; al Sud con las fincas "Chilo" de doña Florinda Guaymás de Tolaba y "El Parral" de Tula Tolaba de Zerpa y al Este con la finca "Las Mercedes" de don Agustín Usandivaras. c) Las fracciones "Potrero de Díaz" y "Las Animas" limitan: Al Este con el Río Grande y con el camino que vá a la Estancia "Las Animas" dividiendo dicha Estancia con los terrenos de propiedad de doña Florentina y de doña Manuela Figueroa y con los de "Las Animas" la quebrada del Totoral mirando las altas cumbres línea recta al poniente, al Sud con las fincas "El Alto del Churcal" y "Chorro" y Río del Sauce; al Oeste la cumbre alta de escope y al Norte con la citada quebrada del Totoral. d) Fracción no denominada, que en el título se dice fué de don José M. López y que limita al Norte con la cuchilla denominada "Rumy Cruz", al Sud con el linde de los terrenos de doña María Antonia Figueroa de Gallo, al Este "El Guai-co" que sirve de cabecera a las tierras adjudicadas a doña Josefa S. de López y a su hijo don Agustín López y al Oeste con la finca "Ampatapa". e) La fracción "Tigre Cañada" limita: al Sud con propiedad de doña Leocadia Guanca, al Norte con propiedad de don Francisco Farfán, al Este con la finca "Sauce" de los señores Rodríguez y al Oeste con el Río Escope y "La Yesera" de doña Rosa Figueroa, otra parte de la misma fracción "Tigre Cañada" a su vez limita: al Norte con propiedad de doña Concepción López de Yurquina al Este con la finca "Potrero de Díaz" al Sud con propiedad de don Pedro Taritola y al Oeste con el río de la Yesera que la separa de la propiedad que fué de don Benjamín Zorrilla y la llamada "Acequia Vieja" que la separa de la finca denominada "Huerta" de don Pacífico Echenique. La fracción denominada "Totoral" ó "Yesera" forma parte y está comprendida dentro de la fracción delimitada en el punto que antecede. f) La fracción "Sauce" limita: al Norte con la propiedad "Potrero de Díaz" hoy perteneciente a la Sucesión de don Félix Usandivaras, al Sud con terrenos de don Francisco Colque o Jacinto Colque, al Este con propiedad de don Dionisio Torres y al Oeste con propiedad de doña Leocadia Guanca. g) La fracción denominada "Agua Colorada" limita: al Sud y al Este con propiedad de don Manuel Rosa Zapata, al Norte con la quebrada de Escope y al Oeste

con propiedad que fué de los herederos de don Juan de Dios Figueroa. TITULO: Les corresponde a los socios señores Emilio La Mata y Fermín Zúñiga los inmuebles descriptos e individualizados por compra que hicieron al doctor Angel José Usandivaras, doña María Rita Usandivaras de Gómez Rincón, doña Angélica Usandivaras de Arana, doña Martha Usandivaras de Toranzo Calderon, Celia o Carmen Rosa Usandivaras de Paulucci Cornejo y Herminia Usandivaras de Lobo, en condominio y por partes iguales, según escritura pública otorgada ante el Escribano don Arturo Peñalba, en esta ciudad de Salta, con fecha diez y seis de octubre del año mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número cincuenta y seis de su protocolo de ese año, de compra-venta e hipoteca e inscripta a los folios cuatrocientos cincuenta y uno, cuatrocientos cincuenta y tres y trescientos ochenta y siete, asientos uno, dos y uno de los libros "uno" y "uno" Registro de Inmuebles de los Departamentos de Chioana y La Viña con fecha veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, según consta en el testimonio autorizado de la mencionada escritura que tengo a la vista doy fe; justipreciado el inmueble denominado "Ampascachi", compuesto de las fracciones descriptas e individualizadas precedentemente en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el aporte de cada socio, además de la mitad indivisa por cada uno del inmueble mencionado, consiste también en los muebles; útiles, herramientas, maquinarias, animales de labor, edificios, construcciones, alambrados, diques, acequias y aguadas que se encuentran incorporados al inmueble descripto e individualizado bienes que se justiprecian en la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional bienes inmuebles y muebles a los que los socios les atribuyen el valor global de Trescientos ochenta mil pesos moneda nacional los que quedan transferidos en pleno dominio por este acto a favor de la Sociedad tomando ésta a su cargo el pago de la obligación hipotecaria que afecta a los inmuebles precedentemente mencionados e individualizados, hipoteca que se constituyó por la escritura a que se hizo referencia anteriormente de compra-venta e hipoteca de fecha diez y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos pasada ante el escribano don Arturo Peñalba bajo el número trescientos cincuenta y seis de su protocolo de ese año y que asciende actualmente a la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional constituida a favor de los señores Angel José Usandivaras, doña María Rita Usandivaras de Gómez Rincón, doña Angélica Usandivaras de Arana, doña Martha Usandivaras de Toranzo Calderón, Celia o Carmen Rosa Usandivaras de Paulucci Cornejo y Herminia Usandivaras de Lobo. Sexto: De común acuerdo se designan como Gerentes a ambos socios, fijando domicilio en la finca "Ampascachi", pudiendo ambos ejercer estas funciones, conjunta, separada o alternativamente, haciendo uso de la firma social, teniendo ambos la administración y atención general de los negocios que forman su objeto con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas. El socio que violara esta disposición y ejecutare actos prohibidos por este contrato lo hará bajo su exclusiva responsabilidad siendo a su cargo los quebrantos ocasionados y si hubiere beneficios estos in-

gresarán a la Sociedad. Séptimo: En el desempeño del cargo de Gerentes, entre ambos convendrán las épocas y periodos en que cada uno se obligará directamente al ejercicio del mismo o distribución de las atenciones, siendo facultativos el prestar y dedicarse a las atenciones de sus negocios particulares y similares, que tienen en sus otras propiedades, siempre que no abandonen o descuiden las funciones de Gerente de la Sociedad. En el caso en que vieran la necesidad de designar otro gerente en reemplazo de los socios nombrados, de común acuerdo, designarán y otorgarán poder a la persona que designen. Octavo: El mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad comprende lo siguiente: a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y venderlos o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda comercial, industrial, civil o agraria, o cualquier otro derecho real y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, constituir depósito de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato. b) Tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincial de Salta, Español del Río de la Plata Limitado, Banco de Italia y Río de la Plata e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos. c) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con, o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. d) hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar, demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones, y producir todo género de pruebas o información; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos. f) comparecer y actuar ante las autoridades administrativas Nacionales, Provinciales ó Municipales y especialmente ante la Dirección de Impuestos Internos de la Nación y Ministerios de Hacienda y Agricultura de la Nación y sus dependencias o Seccionales. g) otorgar y firmar instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o los propios de la Administración social a cuyo efectos ambos socios podrán hacer uso de la firma social de acuerdo a los términos y naturaleza de este contrato sin otras limitaciones que las establecidas en el mismo. Noveno: anualmente en forma ineludible y en fecha que determinen de común acuerdo los socios administradores, practicarán un balance general de los negocios realizados durante el año, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento por voluntad de cualquier de los socios. Décimo: de las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar

el fondo de reserva cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital social y del noventa y cinco por ciento restante se fijará el fondo de reserva facultativa, el fondo de amortización del pasivo social y el saldo así obtenido se repartirá en la proporción del cincuenta por ciento de su monto para cada socio. Los quebrantos serán soportados por partes iguales por cada socio y deberán ser amortizados en forma ineludible anualmente y en la proporción que se establece de común acuerdo. Décimo primero: la sociedad entrará ipso-facto en liquidación y disolución cuando las pérdidas del capital social lleguen al setenta y cinco por ciento del mismo; cuando ellas lleguen solamente al cincuenta por ciento, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, quedando a cargo de los mismos la liquidación definitiva. Décimo segundo: en caso de disolución y liquidación de la sociedad por cualquier causa, se procederá a la presentación de propuestas en sobre cerrado para quedar con todo el activo y pasivo, por cada socio, a una tercera persona que designarán de común acuerdo, la que resolverá cual es la propuesta más ventajosa, adjudicándose esta, o si ninguno de los socios tuviera interés en continuar con los negocios sociales de común acuerdo resolverán la forma que consideren más ventajosa a sus intereses y para la liquidación. Décimo tercero: en caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará pero los herederos del socio fallecido deberán unificar la representación legal de todos los herederos en una sola persona, no pudiendo estos vender ni transferir sus derechos en la sociedad sin el consentimiento del socio sobreviviente, quien podrá adquirir los derechos del socio fallecido si los herederos de este prefirieran venderlos en lugar de continuar la sociedad; Décimo cuarto: cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por un tribunal arbitrador, compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte, dentro de los quince días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, el fallo de este tribunal será definitivo. Décimo quinto: la sociedad de responsabilidad limitada constituida por este contrato de acuerdo a las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por intermedio de sus socios gerentes y administradores expresa la aceptación de este contrato en todos sus términos y expresa también su aceptación de la transmisión a favor de la sociedad de los bienes inmuebles, muebles y semovientes referidos anteriormente y que dichos socios realizan por este acto a favor de la sociedad y declaran que ésta toma a su cargo el pago de la obligación hipotecaria que grava los mencionados inmuebles, durante el tiempo de la vigencia del contrato social y en las condiciones establecidas en el contrato de constitución de la referida hipoteca, dándose por recibida la sociedad de los bienes inmuebles, muebles y semovientes, los primeros con todo en ellos edificado, plantado, cercado, adherido al suelo y puesto en los mismos para servir a los fines de su explotación. Previa lectura y ratificación firman los otorgantes por ante mí y los testigos del acto don Rolando Tapia y don Julio M. Moreno, vecinos hábiles y de mi co-

nocimiento, de todo lo cual doy fé. CERTIFICADOS: por los que incorpore a esta escritura se acredita por el del Registro Inmobiliario de esta Provincia, número tres mil seiscientos sesenta y cinco de la fecha, que los inmuebles aportados a la sociedad por los socios en este contrato, subsisten inscriptos a nombre de los señores Emilia La Mata y Fermín Zúñiga en la proporción establecida, gravados con hipoteca en primer término a favor de los acreedores hipotecarios y a mencionados en esta escritura, por la suma de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, y que los señores socios no están inhibidos para disponer de sus bienes, por el de Dirección General de Rentas de esta Provincia que tiene pagada la Contribución Territorial por el corriente año inclusive los mencionados inmuebles, numerado dicho informe con el número dos mil seiscientos dos. Redaptada la presente escritura en nueve sellos fiscales de un peso cada uno numerado correlativamente del número ciento diez mil novecientos seis al presente ciento diez mil novecientos setecientos. Sigue a la que con el número anterior termina al folio doscientos sesenta y cuatro vuelta de mi protocolo del año en curso del Registro número uno a mi cargo, de todo lo cual también doy fé. — Fermín Zúñiga. — Emilio La Mata. — En este estado se procede a hacer las siguientes salvedades a esta escritura: sobreescribido "doscientos" — "Doscientos" Valen. Previa nueva lectura y ratificación firman los otorgantes por ante mí y los testigos antes nombrados, doy fé. Fermín Zúñiga. — Emilio La Mata. — Tgo.: R. Tapia. — Tgo.: J. M. Moreno. — Ante mí: Ricardo E. Usandivaras. Hay dos estampillas y un sello notarial. CONCUERDA: con la matriz de su referencia que corre a folios doscientos sesenta y cinco a doscientos setenta y tres vuelta de este Registro número uno a mi cargo y para la sociedad constituida expido este primer testimonio que sello y firmo en Salta, fecha ut-supra. Sobre-borrado a — en el — i — al — de — Cas — n — nari — adminis — re — me — c Valen (Fdo.) Ricardo E. Usandivaras — Escribano Nacional. 3021 palabras — \$ 362.50 — e|6|11|44 — v|10|11|44.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 239 — SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES. — Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre 1944 a las 15 horas para la construcción Galpón Surfidores (pliego 7115), retirarlo en Avenida Roque Sáenz Peña 777. Buenos Aires o en Divisional YPF Salta, Caseros y Zuviría — Salta. 48 palabras \$ 19.20 — e|31|10|44 - v|29|11|44.

Nº 235 — DEPARTAMENTO CENTRAL DE POLICIA — LICITACION PUBLICA. — De conformidad al Decreto Nº 4928 de fecha 7 del cte. mes, llámase a licitación pública por el término de 15 días hábiles, para la provisión de 12 uniformes y 14 capotes, para el personal superior de la Comisaría Sección Primera de la Capital.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de Noviembre próximo a horas 11, por ante el suscripto y Escribano de Gobierno.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados de Secretaría.

Salta, Octubre 28 de 1944. — Federico Donadio, Jefe de Policía. — 93 palabras — Importe \$ 17.65 — e|30|10|44 - v|17|11|44.

Nº 231 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. — FERROCARRILES DEL ESTADO. — Llámase a licitación pública, para adjudicar las construcción de edificios para viviendas y ejecución de obras y trabajos accesorios en las estaciones Quimilí, Pampa de los Guacacos, Monte Quemado y Joaquín V. González del Ferrocarril Central Norte Argentino de acuerdo al pliego Nº..... La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Administración, Avda. Maipú Nº 4 — Buenos Aires, a las 11 horas del día 7 de Diciembre de 1944, en presencia de los concurrentes interesados.

El Pliego de Condiciones respectivo puede ser consultado en las Oficinas de los Ingenieros Jefe de las Seccionales de Vía y Obras en Añatuya, Resistencia y Güemes y también en la oficina 201, 2º Piso de la Administración (Avenida Maipú 4 — Buenos Aires), pudiendo ser adquirido en esta última oficina al precio de \$ 15.— m/n. cada uno todos los días hábiles de 12 a 15 horas menos los sábados que será de 9 a 11 horas.

LA ADMINISTRACION

167 palabras — Importe \$ 30.05 — e|28|10|44 — v|16|11|44.

Nº 222 — MINISTERIO DE HACIENDA. OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO. — ADMINISTRACION VIALIDAD DE SALTA. — Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas y materiales varios con destino a los Depósitos de esta Administración.

Las propuestas é informes al respecto, pueden ser solicitados de la Secretaría de la Repartición, calle Mitre 550, donde serán abiertas el día 16 de Noviembre de 1944, a horas 10.— en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto. — EL CONSEJO. — 74 palabras — Importe \$ 13.30. — (A Cobrar). e|27|10|44 - v|16|11|44.

Nº 221 — DEPARTAMENTO CENTRAL DE POLICIA. — LICITACION PUBLICA. — De acuerdo al Decreto Nº 4852 del Poder Ejecutivo de fecha 10 del corriente, llámase a licitación pública por el término de 15 días hábiles, para la provisión de los siguientes materiales destina-

dos a la construcción de 40 carpas individuales para el Escuadrón de Seguridad:

160 metros de lona blanca de 1.50 m. de ancho. 260 ojales con arandelas.

2 docenas carretes de hilo Nº 18.

Las propuestas se presentarán a Jefatura, bajo sobre cerrado: LICITACION MATERIALES PARA CARPAS, con las formalidades que exige la Ley de Contabilidad y reposición del sellado respectivo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de Noviembre próximo a horas 11, por ante el suscripto y Escribano de Gobierno. Salta, Octubre 25 de 1944. — Federico Donadio, Jefe de Policía. — 133 palabras — \$ 23.95. e|26|10|44 - v|14|11|44.

Nº 212 — MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO. — DEPOSITO Y SUMINISTROS — LICITACION. — Llámase a licitación pública por el término de quince días, para proveer de elementos de comedor y ropas de cama, con destino a los reclusos de la Cárcel Penitenciaria.

Los pliegos de condiciones y demás detalles pueden ser solicitados en Depósito y Suministros, calle Buenos Aires 177, estando sujeta la presente licitación en un todo al capítulo de "Licitaciones, Enajenaciones y Contratos", de la Ley de Contabilidad vigente, debiendo presentarse las propuestas en la repartición mencionada en sobres cerrados y lacrados, los que serán abiertos por el señor Escribano de Gobierno, el día 7 de noviembre a horas 10, en presencia de los interesados. — Salta, Octubre 24 de 1944. — Victor A. Vetter — Contador-Jefe Depósito y Suministro. — 127 palabras — Importe \$ 22.85 a cobrar. — e|25|10|44 v|7|11|44.

S/N. — LICITACION PUBLICA PARA ADJUDICAR LA PROVISION DE CARNE Y PAN O GALLETA DURANTE 1945 A EFECTUARSE EN TARTAGAL (SALTA). — Se comunica al comercio que el día 18 de Noviembre de 1944 a las 11 horas se realizará en el Cuartel del III Batallón del Regimiento 20 de Infantería de Montaña "Cazadores de los Andes", sito en Tartagal (Salta), la apertura de las propuestas que se presenten a la Licitación Pública para adjudicar la provisión de CARNE y PAN ó GALLETA durante el año 1945, a las tropas de dicha Guarnición Militar. Los interesados pueden solicitar en la Administración del mencionado Batallón, antes de la fecha indicada, los pliegos de condiciones y los informes necesarios. — JORGE MARIO CORNEJO SOLA — Ma-

yor Presidente de la Junta de Licitación. — 124 palabras (sin cargo) Resolución de Gobierno Nº 3499.

PAGO DE DIVIDENDOS

Nº 216 — LA REGIONAL. — Compañía Argentina de Seguros — Bartolomé Mitre 292 — Salta — DIVIDENDOS 11º EJERCICIO. — Comunicamos a los señores accionistas que, a partir del día 26 de Octubre de 1944, abonaremos en nuestras oficinas, calle Bartolomé Mitre 292, los dividendos del 8 %, correspondientes al 11º ejercicio económico de la Compañía cerrado el 30 de Junio ppdo. — EL DIRECTORIO. — 56 palabras — \$ 6.70 — e|26|10|44 - v|7|11|44.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 251 — EDICTO. — NOTIFICACION DE SENTENCIA. — Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Nº 1 de esta Capital, Dr. Marcelo Quevedo Cornejo, en el juicio "Ejecutivo: Banco Provincia de Salta vs. Ramón Salvador Chaile", se notifica al interesado la siguiente sentencia recaída en dicho juicio, cuya parte dispositiva dice: "Salta, Octubre 27 de 1944. Autos y Vistos:..... Por ello; FALLO: Disponiendo se lleve adelante la presente ejecución, hasta hacerse trance y remate de los bienes embargados; con costas. Regulo en veintiseis y diez y siete pesos los honorarios del Dr. Puló y Santiago Esquiú, respectivamente. (El 8. más el 4 %, y de ello el 60 y el 40 %. Art. 2º, 4º, inc. 4, 11 y 17 de la Ley: 689). Notifiquese por Edictos. M. Quevedo Cornejo. — Ante mí: J. Soler". — Salta Noviembre 3 de 1944. — 135. palabras — \$ 16.20. — e|6|11|44 — v|8|11|44.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 252. — A los efectos de la ley número 11.867, se hace saber a quien tenga interés que se ha convenido la venta del negocio "Almacén y Frutería Del Valle", establecido en esta ciudad Veinte de Febrero 199, por Nelly Florencia Pérez de La Vita a favor de Ireneo Cruz, domiciliados ambos en Veinte de Febrero 199. La venta se realizará con la intervención del escribano don Arturo Peñalva, domiciliado en la calle Balcarce 376. — 73 palabras — \$ 5.85. — e|7|11|44 - v|8|11|44.